



Referencia:	2019/00017111L
Asunto:	ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA INNOVACIÓN PROBENALMÁDENAS.A. 9.08.2019
Secretaría General	

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL MUNICIPAL DE CAPITAL "INNOVACIÓN PROBENALMÁDENAS.A." CELEBRADA EL DIA 9 DE AGOSTO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA, C.I.F. A-29869336**

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y quince minutos del día nueve de agosto de dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne la Junta General "Innovación Probenalmádena" S.A., para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde Presidente D. Victoriano Navas Pérez, con la asistencia de los Sres. Concejales D<sup>a</sup> María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D<sup>a</sup> Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, D<sup>a</sup> Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, D<sup>a</sup> María Presentación Aguilera Crespillo, D. Víctor Manuel González García, D<sup>a</sup> Lucía Yeves Leal, D. Miguel Ángel González Durán, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> María José Lara Bautista, D. Juan Antonio Vargas Ramírez, D<sup>a</sup> María Luisa Robles Salas, D<sup>a</sup> Ana María Quelcutti Umbría, D<sup>a</sup> Gema Carrillo Fernández y D. José Antonio Macías Guerrero. Asistidos por el Secretario General D. José Antonio Ríos Sanagustín y el Sr. Interventor Municipal D. Javier Gutiérrez Pellejero.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos figurados en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituida en primera convocatoria con quorum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al art. 90 del R.D. 2.568/86, y 193, del R.D.L. 1/2010.

**1º.- Modificación Estatutos Innoben S.A. para incluir retribuciones a Consejeros y Consejeros Delegados.**

El Secretario actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 2.8.2019, que dice :

“Modificación Estatutos Innoben SA para incluir retribuciones a Consejeros y Consejeros Delegados.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al certificado suscrito por el Secretario de Innovación Probenalmádena SA, del siguiente tenor literal:

“CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD “INNOVACION PROBENALMADENA S.A.”

**PABLO ZUGASTI CABRILLO**, con D.N.I. 02528132H, actuando en calidad de secretario no consejero del Consejo de Administración de la entidad **INNOVACION PROBENALMADENA S.A.**, con C.I.F. nº A-29869336, por la presente

**CERTIFICA**



## Ayuntamiento de Benalmádena

**UNO.-** Que el Consejo de Administración de la entidad INNOVACION PROBENALMADENA S.A., se reunió en la sala de juntas de la alcaldía de la casa consistorial el día 24 de Julio de 2019, a las 18.30 horas. .

**DOS.-** Que la reunión fue debidamente convocada mediante la notificación individual a cada uno de los consejeros, con el plazo de antelación estatutariamente previsto.

**TRES.-** Que actuó como presidente de la reunión D. Victoriano Navas Pérez, y actuó como secretario de la reunión el Sr. Pablo Zugasti Cabrillo.

**CUATRO.-** Que quedando formalmente constituido con quorum suficiente, conforme con el artículo 16 de los Estatutos Sociales, al comparecer más del 60 % de la totalidad de los Consejeros, el presidente declaró debidamente constituido el Consejo.

Que asistieron a la reunión personalmente los Consejeros: D. Francisco Javier Marín Alcaraz. D. Javier Cobos Espejo, D<sup>a</sup>. Enriqueta Romero Martín, D. Carmelo Montero Díaz, D. Raúl Campos Moreno, D<sup>a</sup> Ana María Quelcutti Umbría y D<sup>a</sup> Marcia Regina de Padua Rodríguez.

Tras el debate de los asuntos a tratar en el Orden del día, fueron adoptados los acuerdos que por extracto se transcriben a continuación.

PRIMERO.- Modificación para la ampliación del objeto social, Artículo 2 de los Estatutos Sociales.

Se acuerda proponer a la Junta General la modificación del Artículo 2, sin suprimir nada de lo existente y añadiendo al final del párrafo tercero del Artículo 2 el siguiente texto:

- ***“Así como el montaje, instalación, pintura, mantenimiento, señalización, tanto horizontal como vertical, y balizamiento de caminos, carreteras, vías, calzadas y pistas. Señalización turística, rural y de servicios”.***

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad, para elevarlo a la Junta General para que proceda a efectuar los trámites para la modificación de los Estatutos Sociales en dichos términos que se proponen.

SEGUNDO.- Modificación Artículos 19 y 20 de los Estatutos Sociales en cuanto retribución de los Consejeros y Consejero Delegado.

Se acuerda proponer a la Junta General la introducción en el Artículo 19 in fine del siguiente párrafo:

- ***“Todos los miembros del consejo serán designados por la junta general y percibirán la retribución que fije la junta general, consistiendo el sistema de retribución en una asignación fija mensual para cada uno de los consejeros por su asistencia a los consejos. La cantidad será establecida por la Junta General”.***

Artículo 20.- Sustitución en el primero párrafo,” pudiendo delegar”por, “delegando en ellos...”.

Añadir un tercer párrafo con el siguiente texto:

- ***“El consejero o consejeros Delegados percibirá una asignación fija mensual para al consejero delegado en consideración a las funciones y responsabilidades atribuidas a su cargo, en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato a celebrar entre el consejero delegado y la sociedad conforme al artículo 249.3 y 4 de la Ley de Sociedades de Capital”.***

Las modificaciones de los Artículos 19 y 20 fueron aprobados por mayoría, sin existir ningún otro voto en contra.

TERCERO.- Igualmente se acordó proponer a la Junta General la aprobación de una cantidad mensual máxima de 2.500 €/mes para que el Consejo de Administración acuerde la distribución entre Consejeros y Consejero Delegado, aprobándose igualmente por mayoría sin ningún voto en contra.

Se abstuvo D. Raúl Campos Moreno, votando a favor el resto de los asistentes.



Esta certificación la expide el secretario no Consejero con el visto bueno del presidente del Consejo de Administración el 25 de Julio de 2019.”

Tras un amplio debate jurídico administrativo sobre la forma del procedimiento de modificación del objeto social, en lo referido al punto PRIMERO del certificado antes transcrito, se acuerda dejar el asunto en mesa a resultas del informe del Sr. Secretario General, que debe discernir sobre la necesidad de instruir el expediente conforme al art. 97 y ss del TRRL.

En cuanto a la modificación de los estatutos para incluir retribuciones a Consejeros y Consejeras Delegados/as (puntos SEGUNDO y TERCERO), los señores vocales reunidos la dictaminan favorablemente con los votos positivos del Equipo de Gobierno (PSOE e IULVCA), la abstención del PP, y el voto en contra de VOX, y en consecuencia, se propone a la Junta General de INNOBEN la aprobación de la modificación de sus estatutos en los términos antes reflejados”

Se copia para su constancia informe emitido por el Secretario General de fecha 6.8.2019, que dice:

#### **INFORME DE SECRETARÍA Nº 20/2019**

D. José Antonio Ríos Sanagustín, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

#### **MODIFICACIÓN ESTATUTOS INNOVACIÓN PROBENALMÁDENAS, S.A. PARA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL E INCLUIR RETRIBUCIONES A CONSEJEROS Y CONSEJEROS DELEGADOS**

#### **INFORME**

#### **PRIMERO. LEGISLACIÓN SOCIETARIA APLICABLE**

Es objeto del presente Informe la modificación de los Estatutos Sociales actualmente en vigor.

Son de aplicación los artículos 217, 249, 285, 286 y 287 del Real Decreto Legislativo 1/ 2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 217. Remuneración de los administradores

*“1. El cargo de administrador es gratuito, a menos que los estatutos sociales establezcan lo contrario determinando el sistema de remuneración.*

*2. El sistema de remuneración establecido determinará el concepto o conceptos retributivos a percibir por los administradores en su condición de tales y que podrán consistir, entre otros, en uno o varios de los siguientes:*

- a) una asignación fija,*
- b) dietas de asistencia,*
- c) participación en beneficios,*
- d) retribución variable con indicadores o parámetros generales de referencia,*
- e) remuneración en acciones o vinculada a su evolución,*



*f) indemnizaciones por cese, siempre y cuando el cese no estuviere motivado por el incumplimiento de las funciones de administrador y*

*g) los sistemas de ahorro o previsión que se consideren oportunos.*

*3. El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales deberá ser aprobado por la junta general y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la junta general determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos administradores se establecerá por acuerdo de éstos y, en el caso del consejo de administración, por decisión del mismo, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.*

*4. La remuneración de los administradores deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.”*

#### Artículo 249. Delegación de facultades del consejo de administración

*“1. Cuando los estatutos de la sociedad no dispusieran lo contrario y sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, el consejo de administración podrá designar de entre sus miembros a uno o varios consejeros delegados o comisiones ejecutivas, estableciendo el contenido, los límites y las modalidades de delegación.*

*2. La delegación permanente de alguna facultad del consejo de administración en la comisión ejecutiva o en el consejero delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.*

*3. Cuando un miembro del consejo de administración sea nombrado consejero delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, será necesario que se celebre un contrato entre este y la sociedad que deberá ser aprobado previamente por el consejo de administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. El consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El contrato aprobado deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión.*

*4. En el contrato se detallarán todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro. El consejero no podrá percibir retribución alguna por el desempeño de funciones ejecutivas cuyas cantidades o conceptos no estén previstos en ese contrato.*

*El contrato deberá ser conforme con la política de retribuciones aprobada, en su caso, por la junta general.”*

El artículo 285 que dice que cualquier modificación de estatutos será competencia de la Junta General.

La Administradores deberán redactar el texto íntegro de la modificación que proponen, y en las sociedades anónimas, deberán redactar igualmente un informe escrito con la justificación de la misma (artículo 286 TRLSC).

El artículo 287 de la misma ley dispone que, en la convocatoria de la Junta General, deberán expresarse las modificaciones que hayan de realizarse y hacer constar el derecho que corresponde a



todos los socios de examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de la modificación propuesta, así como el informe que lo justifica, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

## SEGUNDO.- COMPETENCIA

El Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25. 2 g) y h) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y sus estatutos.

## TERCERO.- PROCEDIMIENTO

El funcionamiento de la Corporación constituida en Junta General se acomodará, en cuanto al procedimiento y adopción de acuerdos a los preceptos de la Ley 7/1985, de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 y Real Decreto 2568/86, aplicándose las normas reguladoras del régimen de las Sociedades de Responsabilidad Limitadas en las restantes cuestiones sociales.

## CUARTO.- CONTENIDO

La propuesta de modificación de los Estatutos Sociales viene justificada por la adecuación del texto estatutario a nuevas necesidades y a la Sentencia núm. 98/2018 de 26 febrero del Tribunal Supremo y para dicha finalidad se redacta del siguiente tenor literal:

Fueron adoptados los acuerdos que por extracto se transcriben a continuación:

*“PRIMERO.- Modificación para la ampliación del objeto social. Artículo 2 de los Estatutos Sociales.*

*Se acuerda proponer a la Junta General la modificación del Artículo 2, sin suprimir nada de lo existente y añadiendo al final del párrafo tercero del Artículo 2 el siguiente texto:*

*<Así como el montaje, instalación, pintura, mantenimiento, señalización, tanto horizontal como vertical, y balizamiento de caminos, carreteras, vías, calzadas y pistas. Señalización turística, rural y de servicios.>*

*Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad, para elevarlo a la Junta General para que proceda a efectuar los trámites para la modificación de los Estatutos Sociales en dichos términos que se proponen.*

*SEGUNDO.- Modificación Artículos 19 y 20 de los Estatutos Sociales en cuanto retribución de los Consejeros y Consejero Delegado.*

*Se acuerda proponer a la Junta General la introducción en el Artículo 19 in fine del siguiente párrafo:*

*<Todos los miembros del consejo serán designados por la junta general y percibirán la retribución que fije la junta general, consistiendo el sistema de retribución en una asignación fija mensual para cada uno de los consejeros por su asistencia a los consejos. La cantidad será establecida por la Junta General.>*

*Artículo 20.- Sustitución en el primero párrafo <pudiendo delegar> por <delegando en ellos...>*

*Añadir un tercer párrafo con el siguiente texto.*

*<El consejero o consejeros delegados percibirá una asignación fija mensual para el consejero delegado en consideración a las funciones y responsabilidades atribuidas a su cargo, en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato a celebrar*



## Ayuntamiento de Benalmádena

*entre el consejero delegado y la sociedad conforme al artículo 249.3 y 4 de la Ley de Sociedades de Capital>.*

*Las modificaciones de los Artículos 19 y 20 fueron aprobados por mayoría, sin existir ningún otro voto en contra.*

*TERCERO.- Igualmente se acordó proponer a la Junta General la aprobación de una cantidad mensual máximo de 2.500 €/mes para que el Consejo de Administración acuerde la distribución entre Consejeros y Consejero Delegado, aprobándose igualmente por mayoría sin ningún voto en contra.*

*Se abstuvo D. Raul Campos Moreno, votando a favor el resto de los asistentes.”*

En base a los argumentos legales esgrimidos, y ciñéndonos a lo que se propone, procede la tramitación de la modificación de los Estatutos Innoben S.A. en los términos transcritos del Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, sin perjuicio de que cualquier otro escenario jurídico que se plantee con posterioridad deba ser objeto de su singular análisis jurídico.”

El Sr. Lara Martín del Grupo Partido Popular, pide se someta a votación por separado, aclarando el Sr. Alcalde que quedan solventadas las dudas de la Comisión Informativa con el informe del Sr. Secretario emitido el 6.8.2019.

**La Junta General acuerda por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 7, 3, 2, y 2 de los Grupos PSOE, Partido Popular, C's, IU Andalucía, y VOX), de los 25 que de derecho la componen, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito, y en consecuencia:**

**“Modificación artículos 19 y 20 de los Estatutos Sociales en cuanto a retribución de los Consejeros y Consejero Delegado.**

**Artículo 19.-** Todos los miembros del consejo serán designados por la junta general y percibirán la retribución que fije la Junta General, consistiendo el sistema de retribución en una asignación fija mensual para cada uno de los consejeros por su asistencia a los consejos. La cantidad será establecida por la Junta General.

**Artículo 20.-** Sustitución en el primer párrafo “pudiendo delegar” por “delegando en ellos”

**Añadir un tercer párrafo con el siguiente texto:**

**El consejero o consejeros delegados percibirá una asignación fija mensual para el consejero delegado en consideración a las funciones y responsabilidades atribuidas a su cargo, en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato a celebrar entre el consejero delegado y la social conforme al artículo 249.3 y 4 de la Ley de Sociedades de Capital”.**

**La Junta General acuerda por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 7, 3, 2, y 2 de los Grupos PSOE, Partido Popular, C's, IU Andalucía, y VOX), de los 25 que de derecho la componen, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito, y en consecuencia:**

**“Modificación para la ampliación del objeto social, artículo 2 de los Estatutos Sociales, sin suprimir nada de lo existente y añadiendo al final del párrafo tercero del artículo 2 el siguiente texto:**

**Así como el montaje, instalación, pintura, mantenimiento, señalización, tanto horizontal como vertical, y balizamiento de caminos, carreteras, vías, calzadas y pistas.**



Ayuntamiento de Benalmádena

**Señalización turística, rural y de servicios”.**

La Junta General por 16 votos a favor de los Grupos (11 PSOE, 2 IU Andalucía y 3 C’s), 7 abstenciones (Grupo Partido Popular) y 2 en contra (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes, de igual número que lo integran, acuerda aprobar:

“Aprobación de una cantidad mensual máxima de 2.500 €/mes para que el Consejo de Administración acuerde la distribución entre Consejeros y Consejero Delegado, aprobándose igualmente por mayoría sin ningún voto en contra. Se abstuvo D. Raúl Campos Moreno, votando a favor el resto de los asistentes.”

**2º.- Aprobación del Acta de la Sesión.**

El Acta será redactada por la Secretaría General del Pleno, al finalizar la sesión quedando aprobada a la vista de su contenido, por unanimidad de los 25 miembros asistentes a la Junta, (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C’s y VOX), de los 25 que de derecho lo componen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y diecinueve minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe, como Secretario de la misma y fedatario público municipal.

Vº Bº

EL ALCALDE,

SECRETARIO, SECRETARIA  
JOSE ANTONIO RIOS SANAGUSTIN  
- Este documento ha sido firmado digitalmente -  
14 de agosto de 2019

ALCALDE-PRESIDENTE, CORPORACION  
VICTORIANO NAVAS PEREZ  
- Este documento ha sido firmado digitalmente -  
14 de agosto de 2019